

Curador Urbano

Arq. Mauro Arturo Baquero Castro



NOTIFICACIÓN POR AVISO

lunes, 20 de noviembre de 2023

Señores propietarios:

HERNANDEZ GONZALEZ EDILMA CC: 40429918 /
HERNANDEZ GONZALEZ ALIX NIDIA CC: 52078949 /
HERNANDEZ GONZALEZ DORIS YANETH CC: 52467798
/ HERNANDEZ VICENTE FERRER CC: 5598212
Att. SANCHEZ DAZA LEONARDO

CL 143 A 113 C 73
Teléfono: 3134210195

Ciudad



Guia: 110318870074 - Destino : BOGOTA
www.postacol.com.co Telefono 211-14-11
Producto: 11031887
CodPostal: 111141-DOCUMENTOS

Destinatario: SANCHEZ DAZA LEONARDO
Empresa: 4231449
CL 143 A 113 C 73
Ident: 4231449 Afiliado: 0 Telefono 0-AVISO
Rmt:9103-CURADURIA URBANA 4 DE BOGOTA-236-52-99 616
Peso: 200Grms Fecha: 2023-11-21 07:11:11 Precio: \$900 Zona:123

FAVOR COLOCAR SEÑAL NOMBRE CLARO Y TELEFONO

CD []
ZP []
NE []
DD []
DI []
CRD []
RHZ []

Mensajero:

Fecha y Hora de Entrega

Consecutivo:110318870074

Referencia: Aviso de Notificación

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 inciso primero de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y habiendo transcurrido cinco (5) días siguientes a la fecha de envío de la citación de notificación personal, se procede a la siguiente notificación:

AVISO

La Curaduría Urbana No. 4 expidió el 01-nov-23 la Resolución: 11001-4-23-2093, por medio de la cual se entiende desistida la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción : Reforzamiento de Estructuras, Cerramiento para el predio ubicado en la CL 58 C BIS S 86 09 (ACTUAL) radicada bajo el número de expediente No. 11001-4-23-1449 y de la cual se hace entrega con el presente aviso.

Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Curaduría dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, la cual se entiende notificada al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

Cordialmente:

Asistente de Notificaciones
Curaduría Urbana 4

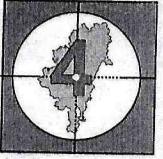
Fija: 22 NOV 2023

Desp: 28 NOV 2023

Anexo: folios

3

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**



Expediente No. 11001-4-23-1449

RESOLUCIÓN No. 11001-4-23-2093 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2023

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Reforzamiento de Estructuras, Cerramiento, para el predio ubicado en la CL 58 C BIS S 86 09 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Bosa.

**EL CURADOR URBANO No. 4 DE BOGOTÁ, D.C.
ARQ. MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, los Decretos Nacionales 1077 y 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, 1783 de 2021, el Decreto Distrital 344 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante referencia No. 11001-4-23-1449 del 11 de julio de 2023, se radicó ante el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Reforzamiento de Estructuras, Cerramiento, para el predio ubicado en la CL 58 C BIS S 86 09 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Bosa, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S907829 y chip catastral AAA0045MSAW, presentada por el señor Sanchez Daza Leonardo, identificado con la cédula de ciudadanía 79939681, en calidad de apoderado de la señora Hernandez Gonzalez Edilma, identificada con la cédula de ciudadanía 40429918, de la señora Hernandez Gonzalez Alix Nidia, identificada con la cédula de ciudadanía 52078949, de la señora Hernandez Gonzalez Doris Yaneth, identificada con la cédula de ciudadanía 52467798, y del señor Hernandez Vicente Ferrer, identificado con cedula de ciudadanía 5598212, como solicitantes.
2. Que, una vez efectuada la revisión jurídica, estructural y arquitectónica del proyecto, la oficina del Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., emitió el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 4-23-1247 del 28 de julio de 2023, la cual fue recibida por los interesados el 02 de agosto de 2023, a través de correo electrónico.
3. Que el Artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 19 del Decreto 1783 de 2021, dispone que el interesado cuenta con un término de 30 días hábiles para dar respuesta al requerimiento, plazo que puede ser ampliado hasta por un término adicional de 15 días hábiles a solicitud de parte.
4. Que mediante escrito radicado el día 15 de septiembre de 2023, se solicitó la ampliación del plazo para cumplir con el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 4-23-1247 del 28 de julio de 2023, término que fue concedido mediante oficio de la misma fecha, en el que se le aclaraba que el plazo vencía el día 06 de octubre de 2023.
5. Que el día 06 de octubre de 2023, se venció el término previsto en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 19 del Decreto 1783 de 2021 para cumplir con las observaciones contenidas en el acta sin que el interesado haya dado cumplimiento a las siguientes observaciones contenidas en el Acta:

I. ARQUITECTURA

VIABILIDAD

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**



RESOLUCIÓN No. 11001-4-23-2093 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2023

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Reforzamiento de Estructuras, Cerramiento, para el predio ubicado en la CL 58 C BIS S 86 09 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Bosa.

- La viabilidad de la solicitud está sujeta a que se aclare si el predio tiene o no reserva, o si este se encuentra excluido de legalizado. (solicitar concepto a Planeación Distrital)

INTERVENCIÓN

- De conformidad con lo establecido en el artículo 263 del Decreto 555 de 2021: En los actos de reconocimiento de edificaciones se aplican las disposiciones de los artículos 6 y 7 de la Ley 1848 de 2017 y el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 1333 de 2020, siempre que el uso se permita. Las áreas ampliadas deben cumplir con la norma vigente.

DOCUMENTACIÓN

- Anexar formato de certificación sobre el cumplimiento de las distancias mínimas establecidas en las normas RETIE, la cual debe estar suscrita por el constructor responsable, la reglamentación debe cumplir con las condiciones establecidas en la Resolución 90708 de agosto 30 de 2013. (garantizar el cumplimiento de la misma).
- El constructor responsable debe aportar una Certificación de cumplimiento del Título J y K de la NSR-10.

LOCALIZACIÓN:

- En la planta de localización verificar y/o corregir la información contenida en cuanto a: linderos del predio.

CUADROS DE ÁREAS

- Una vez corregido el proyecto arquitectónico ajustar en lo pertinente el cuadro general de áreas, estas deben corresponder con el cálculo matemático.
- Indicar los metros lineales del cerramiento de cubierta, ya que esto se debe indicar como modalidad en los documentos jurídicos.

DIBUJO

- En planta de primer piso, cortes y fachadas deben encontrarse el ancho de vía que corresponde al plano de loteo y la nomenclatura que corresponde a La Manzana Catastral
- Garantizar concordancia entre plantas, cortes y fachadas.
- Faltan Niveles en plantas concordancia con cortes y fachadas.
- Indicar el nivel de la cimbra.
- Garantizar que los ductos sean continuos hasta la cubierta sobresaliendo mínimo 0.50 mts, ojo con las vigas que están por encima de los ductos.
- Indicar la altura de los diferentes cerramientos en planta como nota tener en cuenta el Decreto 603 del 2022
- Achurar las intervenciones que está realizando en los planos arquitectónicos, diferenciando las modalidades de la solicitud, y mostrar en plantas a que se refieren esos achurados.
- Indicar la pendiente de las cubiertas en planta y cortes.
- Concordancia de cubierta no tiene las pendientes en planta como en el corte.
- Nombrar de la misma manera en planta y en corte.

CONCORDANCIA

- El proyecto arquitectónico debe tener total concordancia con el proyecto estructural, garantizar distancia entre ejes, alturas, bordes, altura de placa, vacíos, ductos, localización de columnas, remate de ductos, bordes de placa entre otros.

II. INGENIERÍA.

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**





Expediente No. 11001-4-23-1449

RESOLUCIÓN N.º 11001-4-23-1449 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2023

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Reforzamiento de Estructuras, Cerramiento, para el predio ubicado en la CL 58 C BIS S 86 09 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Bosa.

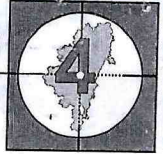
01. Se solicita verificar la propuesta estructural aportada y la totalidad de los documentos que hacen parte de proyecto pues presentan diferencias entre el componente estructural y arquitectónico. Esto ocurre en los ejes en el sentido corto de la edificación.
02. Adicionalmente deben verificarse las alturas del proyecto en correspondencia con la arquitectura.
03. Todos los bordes, ejes y localización de elementos estructural y arquitectónicamente deben corresponder.
04. El peritaje estructural debe aportarse en términos del título A de la norma NSR-10.
05. El trámite consiste en "Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones: Reforzamiento de Estructuras, Cerramiento", teniendo en cuenta lo anterior el proceso deberá ajustarse a los términos del título A.10 "Evaluación e intervención de edificaciones construidas antes de la vigencia de la presente versión del reglamento."
06. Todas las intervenciones y/o modificaciones deben estar suscritas dentro de los artículos A.10.4 – Criterios Evaluación de la estructura existente, A.10.4.3 – Relación entre la demanda y capacidad, A.10.5-Análisis de Vulnerabilidad, A.10.8 – Ampliación en altura, A.10.7.2.-A.10.9.3, A.10.2. Sin embargo, si las modificaciones de orden arquitectónico pueden justificarse dentro de los parámetros de no alterar más de el 10% de los componentes estructurales o la estructura en general, dicha modificación podrá ser avalada mediante la suscripción de un memorial de responsabilidad en el cual se describan una a una las modificaciones y las condiciones técnicas que dan lugar o no a la modificación del componente estructural.
07. El peritaje deberá aportarse en los términos de la evaluación estructural de la edificación existente.
08. Los resultados de laboratorio mostrados en el peritaje estructural deben abordarse en el diseño previendo las condiciones citadas en el título C para valores de resistencias diferentes (% de diferencia vs forma de unión).
09. Se solicita verificar que la edificación en cuanto a sus usos y/o componentes, tales como sectores de evacuación, escaleras, pasillos, usos y zonas protegidas cumpla con los requisitos del título k de la norma NSR-10.
10. Si se proyecta la estructura definitiva dentro del marco de un proceso de reforzamiento, los planos, estudios, memorias de cálculo deben ser claros en cuanto a las modificaciones estructurales y/o arquitectónicas sobre el proyecto estructural analizado. Los componentes citados en la norma tales como índices de sobre esfuerzo, Índices de flexibilidad, calidad de los materiales, valoración de la estructura en términos de capacidad y desempeño deben estar debidamente justificados y documentados dentro del proyecto adjuntado. Los documentos adjuntados no mencionan ni los índices ni la inclusión de la estructura existente en la modelación.
11. Una vez cumplidas las observaciones arquitectónicas, deberá realizar todos los ajustes necesarios en la estructura, reflejados en planos, memoria de cálculo y estudio de suelos si así lo requiere, garantizando la concordancia del proyecto arquitectónico con estructural. Cumplir cabalmente con el título J y K del NSR-10. Según decreto 2218 de 2015 que modifica el decreto 1077, Artículo 2.2.6:1.2.2.3,



ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

Curador Urbano
Arq. Mauro Arturo Baquero Castro



Expediente No. 11001-4-23-1449

RESOLUCIÓN No. 11001-4-23-2093 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2023

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Reforzamiento de Estructuras, Cerramiento, para el predio ubicado en la CL 58 C BIS S 86 09 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Bosa.

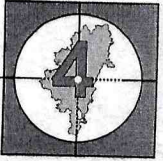
- parágrafo 3: se debe incluir copia de las matrículas profesionales y "certificaciones del ejercicio profesional" (experiencia laboral y diplomas) de constructor, calculista, geotecnista, diseñador de elementos no estructurales y supervisor técnico, firmadas en original y certificación del COPNIA o Consejo de Arquitectura (para arquitectos), vigente (menores a 6 meses).*
- 12. Los planos de cimentación deberán estar debidamente firmados por el profesional responsable ingeniero de suelos.*
 - 13. Los planos de elementos no estructurales deben adjuntarse y firmarse por parte del constructor responsable y el diseñador de los mismos.*
 - 14. El diseñador de los elementos no estructurales debe firmar los planos arquitectónicos del proyecto.*
 - 15. Los estudios técnicos deberán ajustarse según los requerimientos arquitectónicos, bordes de placa, niveles y estudios deben estar ajustados según se indique de acuerdo con la normatividad urbanística vigente.*
 - 16. Si el proyecto arquitectónico final llegase a involucrar más de cinco (5) unidades de vivienda (o 2000m2) se deberá contar con lo indicado en la resolución 0017 de 2017- Revisor Externo. De lo anterior, el profesional revisor deberá adjuntar una memoria de cálculo en los términos de la NSR-10 y resolución 0017 de 2017 así como un memorial de aprobación del proyecto estructural aportado.*
 - 17. Aclarar condiciones de colindancia con predios vecinos, en caso de tener elementos estructurales compartidos, se requiere anexar documento técnico que garantice la estabilidad de esta en caso de una posible intervención de dichos elementos, en caso de no haber se solicita de igual manera un documento técnico del profesional responsable donde justifique que no hay intervención en estos. Según respuesta del Acta No. 139 de la Comisión Asesora Permanente, no es posible intervenir unidades individuales que hayan sido diseñadas y construidas como agrupaciones en serie y que hayan sido objeto de la misma licencia de construcción en su momento.*
 - 18. Los estudios de suelos deben evidenciar las estructuras existentes, así como realizar recomendaciones y análisis frente al hecho de realizarse el análisis sobre una edificación existente.*

En virtud de lo expuesto anteriormente, el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., Arquitecto Mauro Arturo Baquero Castro,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar desistida la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Reforzamiento de Estructuras, Cerramiento, para el predio ubicado en la CL 58 C BIS S 86 09 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Bosa, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S907829 y chip catastral AAA0045MSAW, presentada por el señor Sanchez Daza Leonardo, identificado con la cédula de ciudadanía 79939681, en calidad de apoderado de la señora Hernandez Gonzalez Edith, identificada con la cédula de ciudadanía 40429918, de la señora Hernandez Gonzalez Alix Nidia,

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**



Expediente No. 11001-4-23-1449

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

RESOLUCIÓN No. 11001-4-23-2093 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2023

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Reforzamiento de Estructuras, Cerramiento, para el predio ubicado en la CL 58 C BIS S 86 09 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Bosa.

identificada con la cédula de ciudadanía 52078949, de la señora Hernandez Gonzalez Doris Yaneth, identificada con la cédula de ciudadanía 52467798, y del señor Hernandez Vicente Ferrer, identificado con cedula de ciudadanía 5598212, como solicitantes.

ARTÍCULO SEGUNDO. Archivar el expediente radicado bajo el consecutivo No. 11001-4-23-1449 del 11 de julio de 2023.

ARTÍCULO TERCERO. Otorgar a los interesados un término de treinta (30) días calendario para retirar la documentación o para solicitar su trasiado a otro expediente, en el evento que se radique una nueva solicitud ante este mismo Despacho.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, adicionado por el artículo 24 del Decreto 1783 de 2021 y contra ella procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., el cual debe interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del ya citado Decreto Nacional 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO
CURADOR URBANO

ARQ. MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO
Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C.

Proyectó: S.B. P.B.
Revisó: C.C.

Ejecutoriada en Bogotá D.C. a los

